

del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytará, Corte Superior de Justicia de Ica, hacia el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, de la misma Corte Superior.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, en un plazo no mayor a 30 días calendario, remita un informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial que contenga la evaluación respecto a distritalizar el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado del Distrito de Chincha Alta, ampliando su competencia territorial hacia el Distrito de Pueblo Nuevo, y al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pueblo Nuevo hasta el Distrito de Chincha Alta, a fin de optimizar los recursos asignados en beneficio de los justiciables.

**Artículo Tercero.-** Disponer que en el marco de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", a partir del 1 de abril de 2020 y por un periodo de seis meses, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, efectúe itinerancia hacia el Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas, de acuerdo a una programación aprobada por el Presidente de la Corte Superior, a fin de atender a la población de los Distritos de Carmen Salcedo, Chipao, Aucará, Cabana y Santa Ana de Huaycahuacho, de la misma provincia, y que conforman la mancomunidad del Valle del Sondondo; debiéndose de notificar con la debida anticipación sobre dicha programación a efecto que los pobladores de los distritos involucrados puedan acceder al Distrito de Chipao.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que en el marco de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", a partir del 1 de abril de 2020 y por un periodo de seis meses, el Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Corte Superior de Justicia de Moquegua, efectúe itinerancia hacia el Distrito de Ichuña, de la misma provincia, de acuerdo a una programación autorizada por la Presidencia de la Corte Superior, a fin de atender a la población de los Distritos de Ichuña, Yunga, Lloque y Ubinas, de la Provincia General Sánchez Cerro; debiéndose de notificar con la debida anticipación sobre dicha programación a efecto que los pobladores de los distritos involucrados puedan acceder al Distrito de Ichuña.

**Artículo Quinto.-** Ampliar la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hasta los Distritos de Carmen Salcedo, Chipao, Aucará, Cabana y Santa Ana de Huaycahuacho, de la Provincia de Lucanas.

**Artículo Sexto.-** Excluir a los Distritos de Carmen Salcedo, Chipao, Aucará, Cabana y Santa Ana de Huaycahuacho, Provincia de Lucanas, de la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ica y Ayacucho, efectúen las siguientes acciones administrativas:

a) Que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, remita de manera aleatoria al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytará, la cantidad máxima de 120 expedientes en etapa trámite de la especialidad familia, que al 29 de febrero de 2020 no se encuentren expedidos para sentenciar.

b) Que los procesos judiciales provenientes de los Distritos de Carmen Salcedo, Chipao, Aucará, Cabana y Santa Ana de Huaycahuacho, Provincia de Lucanas, que actualmente se encuentran en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, continúen a cargo de dicha dependencia hasta su culminación.

**Artículo Octavo.-** Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytará, hacia el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas

presupuestarias asignadas a la Corte Superior de Justicia de Ica.

**Artículo Noveno.-** Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre, hacia el Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

**Artículo Décimo.-** Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, hacia el Distrito de Ichuña, de la misma provincia, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

**Artículo Undécimo.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Ica y Moquegua; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1858231-5

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen retorno y permanencia de magistrados en diversos órganos jurisdiccionales, la programación de vacaciones y dar por concluidas designaciones de jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima**

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000074-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 21 de febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso número 7492-2020, el doctor Benjamín Jacob Carhuas Cántaro, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se disponga su reincorporación a la labor jurisdiccional a partir del día 22 de febrero del presente año debido a que su labor en el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste I – Pueblo Libre concluirá a más tardar el día 21 de febrero del presente año, asimismo solicita la programación de sus vacaciones por el periodo del 24 de febrero al 01 de marzo del presente año.

Que, mediante ingreso número 7568-2020, el doctor Bacilio Luciano Cueva Chauca, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se tenga en cuenta que su labor en el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste II culmina el día 23 de febrero del presente año, asimismo solicita la programación de sus vacaciones por el periodo del 24 de febrero al 01 de marzo del presente año.

Que, mediante el documento que antecede, el doctor Eder Vlademiro Juarez Jurado, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se disponga su reincorporación a la Corte Superior de Justicia a partir del día 25 de febrero del presente año toda vez que su labor en el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 culmina el día 24 de febrero del presente año, asimismo solicita la

programación de sus vacaciones por el periodo del 25 de febrero al 01 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 7340-2020, el doctor Víctor Jimmy Arbulú Martínez, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se disponga su reincorporación a esta Corte Superior de Justicia a partir del día 25 de febrero del presente año toda vez que su labor en el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste III culmina el día 24 de febrero del presente año, asimismo solicita la programación de sus vacaciones por el periodo del 25 de febrero al 01 de marzo del presente año.

Que, en cuanto a las solicitudes de reincorporación se debe tomar en cuenta el Oficio N° 00609-2020-SG/JNE remitido por la doctora Flor de María Concha Moscoso, Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones mediante el cual se realizan algunas precisiones sobre el término de la función de los Presidentes de los Jurados Electorales Especiales del proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 estableciéndose lo siguiente: "Si el informe final del Presidente del JEE fuera presentado ante nuestra mesa de partes en día viernes, sábado o domingo, el Jurado Nacional de Elecciones asumirá hasta el domingo la remuneración del Magistrado, y su reincorporación a la Corte Superior de Justicia se producirá el primer día hábil siguiente, salvo disposición distinta de la Presidencia de la Corte que adelante dicha incorporación.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió disponer que las vacaciones para el presente Año Judicial para Jueces y Personal Auxiliar, se hagan efectivas por el periodo del 01 de febrero al 01 de marzo del presente año; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; al respecto, mediante diversas Resoluciones Administrativas la Presidencia dispuso la permanencia de Magistrados a cargo de los órganos jurisdiccionales de emergencia; por lo que, ante la reincorporación de los Jueces Superiores Titulares así como de la programación de las vacaciones solicitadas corresponde dar por concluidas algunas designaciones, así como disponer la permanencia por necesidad de servicio durante el periodo vacacional con la finalidad que no se afecte el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva del doctor BENJAMIN JACOB CARHUAS CANTARO, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima a partir del día 24 de febrero del presente año.

**Artículo Segundo.-** DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva del doctor BACILIO LUCIANO CUEVA CHAUCA, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima a partir del día 24 de febrero del presente año.

**Artículo Tercero.-** DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva del doctor EDER VLADIMIRO JUAREZ JURADO, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima a partir del día 25 de febrero del presente año.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva del doctor VÍCTOR JIMMY ARBULU MARTÍNEZ, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima a partir del día 25 de febrero del presente año.

**Artículo Quinto.-** PROGRAMAR las vacaciones de los siguientes Magistrados:

Dr. Benjamin Jacob Carhuas Cántaro	Del 24 de febrero al 01 de marzo
Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca	Del 24 de febrero al 01 de marzo
Dr. Eder Vlademiro Juárez Jurado	Del 25 de febrero al 01 de marzo
Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez	Del 25 de febrero al 01 de marzo

**Artículo Sexto.-** DISPONER la permanencia de los siguientes Magistrados por necesidad de servicio:

- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor WILLIAM RAUL ROJAS LAZARO, como Juez Provisional a cargo del 23°, 24°, 27°, 31°, 32° y 34° Juzgados de Trabajo de Lima sólo por el periodo vacacional del 24 de febrero al 01 de marzo, culminado ello deberá retornar a su plaza Titular.

- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor CARLOS ANTONIO POLO LÓPEZ, como Juez Supernumerario a cargo del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de Surquillo sólo por el periodo vacacional del 24 de febrero al 01 de marzo.

- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora MARIELA YOLANDA RODRÍGUEZ VEGA, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, sólo por el periodo vacacional del 25 de febrero al 01 de marzo, culminado ello deberá retornar a su plaza Titular.

- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora MARUJA OTILIA HERMOZA CASTRO, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral Transitoria de Lima, sólo por el periodo vacacional del 25 de febrero al 01 de marzo, culminado ello deberá retornar a su plaza Titular.

- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora ROSA MARGARITA CHACON MALPARTIDA, como Juez Supernumeraria a cargo del 1°, 2°, 3° y 7° Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja, sólo por el periodo vacacional del 25 de febrero al 01 de marzo.

**Artículo Séptimo.-** DAR por concluidas las siguientes designaciones:

- DAR por concluida la designación de la doctora YANIRA GEETA CUNYAS ZAMORA, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Laboral de Lima debiendo retornar a su plaza como Juez Titular a partir del día 24 de febrero del presente año; precisándose que actualmente se encuentra de vacaciones y con licencia sin goce de haber.

- DAR por concluida la designación del doctor JOSÉ MARTIN BURGOS ZAVALETA, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Laboral de Lima a partir del día 24 de febrero del presente año, debiendo retornar a su plaza como Juez Titular; precisándose que actualmente se encuentra de vacaciones por el periodo del 01 de febrero al 01 de marzo del presente año.

- DAR por concluida la designación del doctor LUIS SEGUNDO ESCRIBANO CHANAMÉ, como Juez Provisional del 31° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima a partir del día 24 de febrero del presente año, precisándose que actualmente se encuentra de vacaciones por el periodo del 01 de febrero al 01 de marzo del presente año.

- DAR por concluida la designación de la doctora MILAGROS VERÓNICA VÁSQUEZ ALVARADO, como Juez Supernumeraria a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, a partir del día 24 de febrero del presente año.

- DAR por concluida la designación de la doctora KARELY EDITH SACHA FLORES, como Juez Provisional del 6° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima a partir del día 25 de febrero del presente año, precisándose que actualmente se encuentra de vacaciones por el periodo del 01 de febrero al 01 de marzo del presente año.

**Artículo Octavo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Junta Nacional de Justicia, de la Coordinación de Recursos

Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1858318-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 069-2020-CG

Lima, 18 de febrero de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000068-2020-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000072-2020-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y, la Hoja Informativa N° 000056-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones, y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República está facultado para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciendo los órganos, incluidos los desconcentrados, así como las unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y sus respectivas funciones;

Que, de acuerdo con la Hoja Informativa N° 000072-2020-CG/PLPREPI, emitida por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, se ha procedido a una evaluación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, habiéndose identificado oportunidades de mejora en la conformación y funciones de los órganos y unidades orgánicas existentes, así como respecto a su dependencia funcional, proponiendo adoptar acciones de gestión en relación a los órganos y unidades orgánicas y realizar ciertas modificaciones tanto en la Estructura Orgánica como en el Reglamento de Organización y Funciones; asimismo, propone la creación y desactivación de órganos y unidades orgánicas a fin de lograr una gestión eficiente y el logro de los resultados institucionales;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000056-2020-CG/GJN, y de conformidad a lo expuesto en la Hoja Informativa

N° 000050-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que modifica de manera parcial la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta formulada a través de la Hoja Informativa N° 000072-2020-CG/PLPREPI, emitida por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y que cuenta además con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento conforme al Memorando N° 000068-2020-CG/GMPL;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo detalle está contenido en el Anexo 1 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Modificar los artículos 5, 11, 12, 12-A, 12-B, 16, 42, 43, 45, 48, 53, 54, 63, 66, 88, 89, 90, 91, 98, 99, 101, 104, 106, 112, 128, 135, 138, 143, 145, 154, 156, 158, 160 y 161 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Incorporar los artículos 16-A, 16-B, 99-A, 99-B, 99-C, 99-D, 99-E, 99-F, 99-G, 99-H y 99-I, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Derogar los artículos 58, 59, 94, 95, 96, 97 y 157, así como los literales c), f), h), o), u), v), w), x) del artículo 90 y el literal v) del artículo 158, del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)), en el Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

1857899-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Autorizan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias de la Educación expedido por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RESOLUCIÓN N° 4290-2019-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2019